



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANÁ – CESAR

Chiriguáná, dieciocho (18) de enero de 2023

CLASE DE PROCESO:	V. DIVORCIO
DEMANDANTE:	MAYOLIS NAVARRO GUTIERREZ
APODERADO.	CRISTIAN CAMILO TORO PEÑARANDA
DEMANDADO:	JAIDER DE JESUS VIVERO LOPEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00007-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE

Estudiada la demanda **VERBAL DE DIVORCIO**, iniciada mediante apoderado judicial, por **MAYOLIS NAVARRO GUTIERREZ**, en contra de **JAIDER DE JESUS VIVERO LOPEZ** consagrados en el numeral 2, Artículo 90, del C.G.P.

El anexo, referente al Acta de Matrimonio civil aportada, es totalmente ilegible, no cumpliendo así, en lo señalado en el numeral y artículo antes citado.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. **CRISTIAN CAMILO TORO PEÑARANDA**, como apoderado judicial de **JAIDER DE JESUS VIVERO LOPEZ**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ad4f053f9c36148c82a5309e7c28faea4d0a9ae1202d7ac05f78bbb1450daae

Documento generado en 18/01/2023 09:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>